

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°055-2026-OGA-MDP-T**

Pocollay, 09 de marzo del 2026

**VISTOS:**



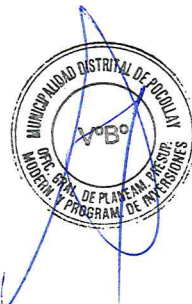
La carta N° 009-2024 de fecha 02 de diciembre del 2024, presentado por el proveedor, TRILLON 7 S.A.C., El Informe N° 848-2024-SGPUC-GDUI-MDP de fecha 04 de diciembre del 2024, presentado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, El Informe N° 2712-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 10 de diciembre del 2024, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la carta N° 0001-2025 de fecha 11 de agosto del 2025, presentado por el proveedor TRILLON 7 S.A.C., El Informe N° 755-2025-OA-OGA/MDP-T de fecha 14 de agosto del 2025, presentado por la Oficina de Abastecimiento, El Informe N° 1018-2025-OGA/MDP-T de fecha 18 de agosto del 2025, presentado por la Oficina General de Administración, El Informe N° 694-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 19 de agosto del 2025, presentado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, El Informe N° 598-2025-OT-OGA-MDP-T de fecha 02 de diciembre del 2025, presentado por la Oficina de Tesorería, El Informe N° 1502-2025-OGA-MDP-T de fecha 03 de diciembre del 2025, presentado por la Oficina General de Administración, El Informe N° 140-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 09 de febrero del 2026, presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°055-2026-OGA-MDP-T**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".



Que, conforme a la Orden de Servicio N° 5775 y N° de Expediente SIAF-07512 de fecha 18 de noviembre del 2024 a nombre del proveedor TRILLON 7 S.A.C con RUC 20613112678, por el monto de S/. 220.00 (Doscientos veinte 00/100 soles) con la descripción "SERVICIO DE EDICION E IMPRESIONES", solicitado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

Que, mediante la Carta N° 009-2024 de fecha 02 de diciembre del 2024, presentado por el proveedor, TRILLON 7 S.A.C, en el cual informa la culminación del SERVICIO DE EDICION E IMPRESIONES, y solicita el pago del servicio prestado según Orden de Servicio N° 5775-2024.

Que, El Informe N° 848-2024-SGPUC-GDUI-MDP de fecha 04 de diciembre del 2024, en la cual se informa que el servicio fue realizado de manera oportuna y correcta por lo que se otorga conformidad del servicio.

Que, mediante el Informe N° 2712-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 10 de diciembre del 2024, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura en donde Remite la Conformidad a la Orden de Servicio n°5775-2024.

Que, mediante la carta N° 0001-2025 de fecha 11 de agosto del 2025, presentado por el proveedor TRILLON 7 S.A.C en, el cual Solicita Reconocimiento de deuda de la orden de Servicio n°5775-2024.

Que, mediante el Informe N° 755-2025-OA-OGA/MDP-T de fecha 14 de agosto del 2025 presentado por la Oficina de Abastecimiento, en donde recomienda continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda de la Orden de servicio 5775-2024.

Que, mediante el Informe N° 1018-2025-OGA/MDP-T de fecha 18 de agosto del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración, en donde se solicita la Disponibilidad Presupuestal, para financiar reconocimiento de deuda y con el objetivo de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante el Informe N° 0694-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 19 de agosto del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones en donde indica que a la fecha solo se cuenta con marco presupuestal disponible en el rubro de financiamiento: 09 –Recursos Directamente Recaudado, por lo que se deberá de contar con la disponibilidad financiera.

Que, mediante el Informe N° 598-2025-OT-OGA-MDP-T de fecha 02 de diciembre del 2025 presentado por el Jefe de la Unidad de Tesorería, en donde indica que existe déficit financiero en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado a la vez recomienda evaluar si existe disponibilidad presupuestal en el rubro 07-A Foncomun, 08 otros impuesto Municipales y 18-Q renta de aduana, dado que esos rubros si existe disponibilidad Financiera.

Que, mediante el Informe N° 1502-2025-OGA-MDP-T de fecha 03 de diciembre del 2025 presentado por el jefe de la Oficina General de Administración, en donde indica el déficit financiero en el rubro 09 recursos directamente recaudado y se cuenta con la Disponibilidad financiera en el rubro 07 A Foncomun, 08 Impuestos Municipales y 18 Q Renta de aduanas, ante esta situación se requiere adoptar medidas inmediatas de priorización de recursos para garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad, así mismo asegurar los pagos de las deudas por reconocimiento de deuda, por lo que se recomienda el cambio de fuente de financiamiento conforme a la disponibilidad informada por la oficina de Tesorería.

Que, mediante el Informe N° 0140-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la cual otorga certificación de crédito presupuestario N° 00549-2026 a favor del proveedor TRILLON 7 S.A.C, en el rubro de financiamiento 18- canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recurso Q-renta de aduana.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**DE POCOLLAY**



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°055-2026-OGA-MDP-T**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor, **TRILLON 7 S.A.C** con RUC 20613112678, mediante la **ORDEN DE SERVICIO N° 5775-2024** de 18 de noviembre del 2024, por el monto de **S/. 220.00 (Doscientos veinte con 00/100 soles)** con la descripción de **"SERVICIO DE EDICION E IMPRESIONES"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

**C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



C.c. Archivo  
OGPPMPI  
OA  
OC  
OT  
UFTD  
CUD: 20260010390